ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CASTRILLO DE DON JUAN (Palencia) CELEBRADA EL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2001

Miembros de la Corporación que están Presentes y Ausentes en la sesión:

Presidente: Sr. Alcalde D. Antonio Iglesias Gómez	SI
Concejal Sra. Dª. Mª. Inmaculada Escudero Niño	SI
Concejal Sr. D. Santiago Benito Bombín	SI
Concejal Sr. D. José Luis Niño Carrascal	SI
Concejal Sr. D. José Pedro Renedo Bombín	SI
Concejal Sr. D. Jesús Niño Arraiza	SI
Concejal Sr. D. Marcelino Aragón Martínez	SI
Secretario Sr. D. Domiciano Delgado Núñez	

En Castrillo de Don Juan siendo las 13.30 horas del día veintinueve de septiembre del dos mil uno, se reúnen, en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores citados anteriormente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asistido del infraescrito Secretario al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria convocada al efecto con arreglo al siguiente orden del día

1º.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No presentándose objeciones se declara aprobado el borrador del acta de la sesión celebrada el día 1 de agosto del 2001.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS, ESCRITOS Y PETICIONES.- En este punto del orden del día y oído informe de Secretaría sobre competencia para concesión de licencia, a tenor de lo dispuesto en el art. 21.1.m) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y las consecuencias según lo dispuesto en el art. 62.1.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, y se conocen y resuelven los siguientes:

2.1.- Vista la solicitud de D. Angel Aragón Martínez de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Arrabal nº 5 obras consistentes en levantar una pared de bloques de cemento de 10 mt por 2 mts, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 200.000 Ptas. Que será revisado a la finalización de las obras.

2.2.- Vista la solicitud de D. José Pedro Renedo Bombín de licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar en la c/ Arrabal nº 4-6, según proyecto del Sr. Arquitecto D. José Luis Franco Marguello, y dada cuenta de la concesión de licencia otorgada por la Alcaldía por razones de urgencia por resolución de 24 de septiembre, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Ratificar la Concesión de la licencia para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto de 13929.982 pesetas.

2.3.- Vista la solicitud de D. José Luis Bilbao Dueñas de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Santiago Amón nº 4 obras consistentes en el arreglo de parte del tejado de la casa, , el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 150.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.4.- Vista la solicitud de D. Ramiro Nieto Sevilla de licencia para realizar, en el

inmueble de la c/ Madrid nº 2 obras consistentes en la apertura de una puerta de servicio para ecceso a la huerta, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 40.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.5.- Vista la solicitud de D. Jesús Bartolomé Martínez de licencia para realizar, en el inmueble de el Rollo, obras consistentes en la dotación y enganche a las redes municipales de agua potable y saneamiento así como el permiso de enganche correspondiente, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 70.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

Conceder la autorización para enganche a la red de Alcantarillado y distribución de agua, con la condición de que el uso de la acometida de agua deberá ser exclusivamente para la nave-almacen de aperos-bodega para la que tiene licencia, debiendo proceder de conformidad y bajo supervisión del encargado municipal del agua, y previo el pago de la tasa de enganche correspondiente.

2.6.- Vista la solicitud de D. Pedro Díez Bartolomé para realizar, en el inmueble sito en la calle Alta nº 1, en la zona del gallinero, obras consistentes en retejo y colocación de onduline en un tejado de 10 x 4 metros, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 100.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.7.- Vista la solicitud de Dª. Florentina Mozo Arraiza de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Pradillo nº 5 obras consistentes en el pintado de la fachada oeste de la vivienda, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 80.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.8.- Vista la solicitud de Dª. Angeles Arraiza Bartolomé de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Abajo obras consistentes en sacar el alero hasta 3 metros por 3 metros en la parte trasera de la casa para alargar la cocina de la vivienda, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 600.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.9.- Vista la solicitud de D. Benedicto Calvo Bombín de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Antanilla, destinado a pajar o gallinero, obras consistentes reforma y reparación del tejado de 10 metros cuadrados, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 50.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.10.- Vista la solicitud de D. Antonio Iglesias Gómez de licencia para realizar, en los inmuebles destinados a pajar y lagareta, de la calle Piloncillo y Bodega, el inmueble de la c/ Pradillo nº 5 obras consistentes en el el arreglo de los tejados con colocación de onduline, el Pleno, por

unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 780.000 Ptas.

2.11.- Vista la solicitud de D. Francisco Javier Niño Núñez de licencia para realizar, en el inmueble de la Plaza Castilla y León º 6, obras consistentes en dar de cemento la pared de la parte trasera, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 50.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.12.- Vista la solicitud de D. Arsenio Bartolomé Campos de licencia para realizar, en el inmueble de la c/ Abajo nº 7, destinado a vivienda, obras consistentes en la colocación de tres ventanas de aluminio y dos puertas, así como hacer un balcón de 2,5 x 0,5 mts. en la fachada que da a la calle Rinconada, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia solicitada para las obras solicitadas, con la salvedad de que las dimensiones del balcón deberá ajustarse a lo establecido en las normas urbanísticas municipales que establece que el vuelo máximo de 45 cmts. Y el ancho máximo el ancho del hueco más 40 cmts. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 350.000 Ptas., que será revisado a la finalización de las obras.

2.13.- Visto el escrito de D. Jesús Núñez, Marceliano Niño, Afrodisio Bombín y urbano Bartolomé solicitando prórroga en los efectos de la licencia concedida en sesión de 30 de septiembre del 2000, para reforma y amplaición del contadior de la bodega, el Pleno, por unanimidad, acordó conceder la prórroga solicitada por otros seis meses.

2.14.- Vista la solicitud de D. Moisés Román Alvaro de licencia para la construcción de una nave de alojamiento ganadero en la parcela nº 51 del polígono 505 y la licencia de actividad correspondiente, según proyecto y memoria redactados por la Sra. Ingeniera Tecnica Dª. Amaya Arenas del Río, a tenor de lo establecido en los arts. 26 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Informar favorablemente la concesión de la licencia de actividad.

Informar favorablemente la concesión de licencia urbanística.

Felicitárse por la iniciativa tendente a sacar fuera del caso urbano una estabulación ganadera y evitación de molestias al vecindario, todo ello sin perjuicio de la tramitación de ambos expedientes y elevación a las Comisiones Territorial de Urbanismo y de Actividades Clasificadas.

2.15.- Vista la solicitud de La Sociedad Cooperativa Castrillera de Comercialización de licencia para llevar a cabo obras de sustitución de Depósito de Gasoleo y aparato surtidor en la parcela nº 25 del polígono 510 y la licencia de actividad correspondiente, según proyecto y memoria redactados por el Sr. Ingeniero Tecnicoa D. Diego Pacheco Chaves, de la empresa Iglesias Instalaciones petrolíferas S.A., visto lo establecido en los arts. 26 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, pero estimando que se trata de una simple sustitución de elementos de la instalación y de que para la actividad ya tenía permiso de actividad conforme acuerdo de la Comisión de Saneamiento de fecha 26 de febrero de 1990, el Pleno, por unanimidad, acordó:

Conceder la licencia urbanística solicitada e informar favorablemente la renovación de la concesión de actividad. Esta concesión se entenderá otorgada, salvo derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, debiendo empezar las obras en plazo máximo de 6 meses, y para su efectividad será preciso el pago del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras con un presupuesto declarado 2.846.710 Ptas.

3º.- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA DE LAS OBRAS DE DOTACION DE ENERGIA

ELECTRICA A ZONA POLIDEPORTIVA. Obras 12/01 PO. INICIO DE EXPEDIENTE EXPROPIATORIO Y APROBACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS, ASI COMO SOLICITUD DE DECLARACION DE URGENCIA EN LA OCUPACION.- De orden de la Presidencia se somete al Pleno la conveniencia de iniciar el expediente de expropiación e imposición de servidumbre de vuelo forzosas para llevar a cabo las obras de de "Abastecimiento de agua y suministro de energía electrica y obras accesorias en area polideportiva." nº 12/2001 PO, incluída en el Plan Provincial de Obras y servicios del año 2001.

Teniendo en cuenta que el Proyecto Técnico de la citada obra fue aprobado por esta Corporación el día 19 de marzo de 2001, y sometido a información público por edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de abril del 2001, sin que se produjeran reclamaciones, y que a tenor de lo dispuesto en el art 94 del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y art. 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluídos en los Planes Provinciales de Cooperación, llevan implícita la declaración de urtilidad pública y la necesidad forzosa.

Atendiendo que la urgencia en la ejecución de la obras está fundamentada en razones de seguridad, sanidad y buen funcionamiento de las instalaciones deportivas y en la necesidad de cumplir con los plazos de contratación y ejecución previstos en los propios planes provinciales, y que es competencia de la Junta de Castilla y León, a tenor de lo dispuesto en el real decreto 3036/1982, de 24 de julio, la declaración de urgencia en la ocupación, el Pleno, por unanimidad, y por tanto por mayoría absoluta, acordó:

1º.- Iniciar el expediente expropiatorio de bienes y derechos necesarios para la ejecución de la Obra de Dotación de Energía Eléctrica a Zona Polideportiva, Obra 11/ 2001 PO.

2º.- Aprobar la siguiente relación de bienes y derechos afectados, todos ellos en término de Castrillo de Don Juan:

Nº.Finca	*Polígono*	*Parcela*	*Propietarios*	*Postes*	*Vuelo m2*	*Cultivo*
1	508	66	Nicolasa Monge Bartolomé	2	*** m2	Cereal Sec
2	508	63	José María Mozo Arraiza	0	*** m2	Cereal Sec
3	508	62	José María y Mª Isabel Mozo Arraiza	1	*** m2	Cereal Sec
4	508	61	José María y Mª Isabel Mozo Arraiza	0	*** m2	Cereal Sec
5	508	60	Purificación Benito Bombín	1	*** m2	Cereal Sec

3º.- Solicitar de la Junta de Castilla y León que declare urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados, en atención a razones de seguridad, sanidad y buen funcionamiento de las instalaciones deportivas y en la necesidad de cumplir con los plazos de contratación y ejecución previstos en los propios planes provinciales.

4º.- MODIFICACION Y ADECUACION AL EURO DE LAS ORDENANZAS FISCALES.- Visto el expediente que se tramita para la modificación de las Ordenanzas municipales de tasas que figuran en el proyecto unido a la memoria de la Alcaldía, que seguidamente se transcribe, así como la modificación de la ordenanza de la Tasa Por el servicio de Cementerio que también se incluye en el PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

A/ Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local:

-1º.- Ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, vallas, andamios y otros análogos, mesas, sillas, puestos, barracas, casetas de ventas industrias y actividades callejeras y ambulantes.

Artículo 4.- *Cuantía*

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada para cada epígrafe en el siguiente cuadro:

Epígrafe A.- Por ocupación de la vía pública con mercancías, escombros y materiales de construcción o elementos similares: Por metro cuadrado o fracción, al día: 0,312526 Euros (52 pesetas).

Epígrafe B.- Por puertas con posibilidad de entrada de vehículos a través de las aceras, al año o fracción: 5,00 Euros (832 pesetas).

Epígrafe C.- Por la reserva de vía pública, para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, al año o fracción:187,52 Euros (31.200 Pesetas).
Epígrafe D.- Por Puesto, barraca, atracción o unidad de venta ambulante con ocupación de hasta 10 cuadrados, 3,750316 Euros (624 Pesetas) al día o fracción. Y por cada 10 metros cuadrados o fracción de ocupación siguientes: 3,750316 Euros (624 Pesetas) al día o fracción.
Epígrafe E.- Por ocupación de la vía pública con mesas y sillas, por hasta un grupo de cinco mesas con sus correspondientes sillas, 97,76 Euros (15.600 pesetas) por temporada anual o fracción.

2.- Las presentes tarifas se revisarán anualmente según el I.P.C. oficial del año anterior a partir del 1 de enero de 2002.

-2º.- Tránsito de ganado.

Artículo 3.- Cuantía. 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada por aplicación de la siguiente tarifa:
Por cada cabeza de ganado ovino o caprino, al año 0,19 Euros (32 Pesetas)
Por cada cabeza de ganado vacuno. al año: 1,25 Euros (208 Pesetas).

2.- Las cuotas y tarifas anteriores se revisarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2002, según la variación del I.P.C. del año anterior.

B/ Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de competencia local:

- 1ª.- Cementerio

Artículo 5.- Exenciones y Bonificaciones. 1.- Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:
a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.
2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en las tarifas por concesión de sepultura todos aquellos titulares que acrediten en el momento estar empadronados en el municipio con al menos 5 años de antigüedad.
Artículo 6.- Cuota Tributaria. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:
a) - Sepulturas: Concesiones únicas por 30 años. Renovables.

a.1) Por sepultura simple, de 1,20 metros , 500, 04 Euros (83.200 Ptas).

a.2) Por sepultura doble, de 2,50 metros, 1.000,08 Euros (166.400 Ptas)

b) - Servicios de enterramiento sin distinción 125,01 Euros. (20.800 Ptas).

Las presentes tarifas se revisarán anualmente según el I.P.C. oficial del año anterior a partir del 1 de enero de 2002.

- 2ª.- Servicio de Alcantarillado

Artículo 5.- Cuota tributaria. 1.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 37,50 Euros (7.280 pesetas).
2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado, independientemente de la naturaleza o uso del inmueble, consistirá en una cuota única semestral de 4,06 Euros (676 Pesetas).

Las presentes tarifas se revisarán anualmente según el I.P.C. oficial del año anterior a partir del 1 de enero de 2002.

- 3ª.- Recogida de Basuras.

Artículo 6.- Cuota Tributaria. 1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2.- A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:
- Viviendas: Por cada vivienda en todas las calles, al semestre: 7,81 Euros (1.300 pesetas)..

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no excedan de diez plazas.)
- Establecimientos comerciales o industriales de cualquier tipo. Por cada establecimiento, al semestre: 15,63 Euros (2.600 pesetas).
En el supuesto de que el establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará la suma de las tarifas precedentes.
3.- Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

Las cuotas y tarifas anteriores se revisarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2002, según la variación del I.P.C. del año anterior.

- 4ª.- Distribución domiciliaria de Agua Potable

Artículo 3.- Cuantía. 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.
2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:
2.1.-Tarifas por el suministro de agua
- Uso doméstico o industrial, hasta 120 m3. al semestre , con caracter de mínimo: 7,81 Euros (1.300 pesetas)
- Uso doméstico o industrial, por exceso de los 120 m3 al semestre, cada m3: 0,312526 Euros. (32 pesetas).
2.2.- Cuota de enganche a la red general.
- Cuota de primer enganche: 43,75 Euros (7.280 pesetas.)
- Cuota de reenganche, para el inmueble que se haya dado de baja en alguna ocasión: 87,51 Euros (14.560 pesetas).

Las cuotas y tarifas anteriores se revisarán anualmente, a partir del 1 de enero de 2002, según la variación del I.P.C. del año anterior.

ENTRADA EN VIGOR.- Todas las modificaciones de las Ordenanzas municipales de Tasas, incluidas en el presente Proyecto, entrarán en vigor el 1º de enero del año 2002, una vez cumplidos todos los trámites legales y publicado el texto íntegro de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigentes hasta su derogación o nueva modificación."

Resultando: Que la Alcaldía ha elevado propuesta al Ayuntamiento Pleno, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales, acreditando la necesidad de efectuar estas modificaciones, como consecuencia de la introducción del euro a partir del 1º de enero del año 2002.

Considerando: Que es competencia del Ayuntamiento Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22.2.e) y 47.3.H) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de las Ordenanzas Fiscales modificadas correspondientes, según los artículos 15 y 16 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; debiéndose cumplir posteriormente todos los trámites que establecen los arts. 17 a 19 de la referida Ley 39/1988.

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley 7/85. acuerda:

1º.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las tasas que anteriormente se relacionan, transformando sus tarifas, tipos o cuantías, de pesetas a euros en los respectivos artículos que se indican así como la modificación del art. 5 de la ordenanza de la Tasa por el Servicio de Cementerio.

2º.- Que se someta este acuerdo a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3º.- Que se dé cuenta al Pleno de las reclamaciones que se puedan formular, las cuales se resolverán con carácter definitivo o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4º.- Que el acuerdo definitivo, con los artículos de las Ordenanzas Fiscales que resulten modificadas, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, en euros y, a título meramente informativo, en pesetas, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 de la Ley 39/1988.

5º.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León, después de su aprobación definitiva.

5º.- INFORMES Y PROPUESTAS DE LA ALCALDIA. En este punto del orden del día el Sr. Alcalde informa y/o propone al pleno el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos:

5.1.- Calendario Laboral para el año 2002.- A propuesta del Sr. Alcalde se aprueba por unanimidad fijar los siguientes hábiles como festivos de carácter local en Castrillo de Don Juan, para el año 2002 el día 2 de enero y el 13 de junio.

5.2.- Expediente Modificación Créditos 02/2001.- Visto el expediente núm. 02/2001 sobre modificaciones de créditos en el Presupuesto General del 2001, tramitado en virtud de Memoria formulada por la Alcaldía, para dotar de crédito los gastos derivados de las obras del convenio INEM 2001 y las del tejado del Consultorio Médico, considerando que dicha modificación de crédito responde a una necesidad ineludible que no admite aplazamiento para el ejercicio económico siguiente; Que el Remanente de Tesorería disponible en esta fecha, de la liquidación del Presupuesto del 2000 SI cubre el importe total de incrementos propuestos y que en la tramitación del expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia cumpliéndose todos los trámites reglamentarios, APROBAR el expediente de Modificación de de Créditos del Presupuesto nº. 02/2001 conforme a la propuesta presentada por la Alcaldía y que arroja el siguiente resumen a nivel de capítulos:

Capítulo	Previsión Anterior	Aumentos	Previsión Final
Cap.1. Gastos de Personal	6.483.000	50.000	6.533.000
Cap.6. Inversiones Reales	5.461.048	1.471.000	6.932.048
Totales		1.521.000	

Y que el presente expediente se exponga al público por plazo de quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el núm. 1 del art. 150, en relación con el art. 160, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; y en el caso de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, se considerará aprobado definitivamente el expediente, en cuyo caso se publicará el expediente, resumido por capítulos, y su aprobación definitiva en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad a los arts. 150 y 160 de la citada Ley.

5.3.- Certif. 1ª obra renovación del colector Obra 32/99 FC.- El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de la aprobación y liquidación de la certificación nº 1 de la Obra de Renovación del colector, Obra 32/1999 FC, por importe de 4.305.123 Ptas de las que el Ayuntamiento debe aprotar 2.152.561 Ptas.

Asímismo informe de que a la vista de que hay ya desperfectos en las arquetas del camino, la certificación que falta, no se pagará hasta que no se subsanen esas deficiencias.

El Pleno se da por enterado.

5.4.- Integración en el CEAS.- Se informa al Pleno del acuerdo a que se ha llegado entre la Diputación y los Ayuntamientos de la CEAS Baltanás-Torquemada, para que cada municipio aporte a razón de 125 Ptas por habitantes y año, para sufragar los gastos de desplazamiento del personal técnico.

El Pleno se da por enterado.

5.5.- Mantenimiento del Parque comarcal de bomberos de Baltanás.- Se informa al pleno de que en la reunión mantenida el 5 de junio con los representantes de municipios integrados en el Parque Comaracal de Bomberos de Baltanás, se llegó al acuerdo de establecer

una cuota de 245 pesetas por habitante y año para el mantenimiento del citado parque.

El Pleno se da por enterado.

6º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se formulan.

Y cumplido el objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las 15.00 horas del día de la fecha, ordenando redactar de lo tratado el presente acta. De lo que como Secretario certifico

El Alcalde. El Secretario.

Fdo.Antonio Iglesias Gómez Fdo.Domiciano Delgado Núñez